

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 28 Enero 1928.)

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 412

El Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Sevilla, en atento oficio número 687 del 24 del actual, me comunica lo siguiente:

«Excm.o—Ruego a V. E. se sirva ordenar la publicación de oficio en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de los nombramientos hechos con esta fecha de Fiscal municipal de Montemayor a favor de don Juan M.º Moreno Díaz; y suplente de Belmez a don Ildefonso Linares Ruiz, remitiendo a esta Fiscalía varios ejemplares del número de dicho periódico oficial donde aparezca su inserción.

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial a los efectos consiguientes.

Córdoba 26 de Enero de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

INTERVENCION

Núm. 474

Edicto

Acordado por esta Comisión provincial en sesión de ayer, establecer de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 12 de Marzo de 1925 conciertos con los Ayuntamientos de la provincia, para el abono de la aportación forzosa, que deben satisfacer en el año corriente, se requiere a los que acepten expresada forma de pago para que en el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio remitan certificación del correspondiente acuerdo capitular debiendo considerarse excluidas aquellas Corporaciones que dejen transcurrir el plazo indicado sin cumplir dicho requisito.

Córdoba 28 de Enero de 1928.—El Presidente, A. DE CASTILLA.

Núm. 475

Esta Excelentísima Diputación en

sesión plena de ayer, ratificando anteriores acuerdos, acordó la modificación de las ordenanzas de los derechos y tasas por servicios no oficiales del Instituto de Higiene, comprendido en la Tarifa los de desinfección prestados a particulares, no incluidos en las listas de beneficencia, y concediendo a los empleados de la Corporación y personas de su familia más inmediata, la exención de los servicios que se les presten.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones, entidades y particulares a quienes pueda interesar a fin de que durante el plazo de quince días pnedan entablar contra las modificaciones expresadas, las reclamaciones que procedan, conforme a lo prevenido en los artículos 212 y 217 del Estatuto provincial.

Córdoba 28 de Enero de 1928.—El Presidente, A. DE CASTILLA.

Audiencia provincial

DE
Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 408

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir en nombre de

don Juan Palomeque Ramírez contra acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil de 14 de Octubre de 1927 dictado en expediente de expropiación forzosa tramitado por el Ayuntamiento de Priego con referencia a la finca número 8 izquierda y derecha y 17 izquierda y derecha de la propiedad del recurrente con motivo de la apertura de la calle José Cruz Conde de dicha villa; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a veinte y cinco de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario del Tribunal, Julio Lois.—Visto bueno: El Presidente, Badía.

Delegación de Hacienda

DE LA
Provincia de Córdoba

Núm. 436

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito en metálico de doscientas noventa pesetas, constituido en 15 de Junio de 1915 por don Pedro León Gonzalez, en concep-

to de necesario con interés bajo los números 23 de entrada 205 de Registro para responder del cumplimiento del servicio de la conducción del correo a caballo entre Cardena y Casilla del Retamoso.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin además de que llegado a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha sucursal de la Tesorería-Contaduría de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de lo contrario quedará nulo el repetido resguardo y sin valor ni efecto, expidiéndose, por tanto el correspondiente duplicado.

Córdoba 26 de Enero de 1928.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

Administración de Rentas Públicas

EN LA

Provincia de Córdoba

Núm. 411

EDICTO

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general del Timbre, por ignorarse actualmente el domicilio social y la situación en que se encuentran, las sociedades que a continuación se expresan, se les notifica por medio de este periódico oficial, para que en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente, al de la inserción de este edicto, comparezcan en esta Administración sus respectivos representantes y además presenten la documentación que se indica a los efectos de la liquidación del impuesto de Timbre de negociación a saber:

A la Sociedad «La Unión Carbonífera del Vacar», copia de la escritura de disolución.

A la Sociedad «Olivareros Cordobeses», documentación de contabilidad de los ejercicios de 1919 a 1923 inclusive y aplicación dada a los beneficios si los hubiere.

Y por último a la Sociedad Serrano, Angü, Mora y Compañía, documentación de contabilidad de los ejercicios 1920, 1922 y 1923.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes y de los interesados en dichas sociedades.

Córdoba 24 de Enero de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Fernando Martínez.

DISTRITO MINERO DE CÓRDOBA

Número 395

Se hace saber a los interesados de las minas que a continuación se detallan, que dentro del plazo de treinta días deben recoger en las oficinas de esta Jefatura de Minas, los títulos de propiedad y planos de demarcación de las mismas.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO
8733	La Madrugada	Don Benito Muñoz Cano
8735	Espinar número 5	» José Gutiérrez Espinar
8740	Dolores	» Francisco Arroyo Rodríguez
8743	Teresa	» Esteban Rodríguez Jiménez

Córdoba 24 de Enero de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardí.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 459

Alcaldía-Presidencia

SLIBASTA

En consonancia con lo resuelto por la Comisión municipal permanente en sesión de veinte del actual, convócase la contratación en subasta pública de las obras de pavimentación del paseo circular de la Victoria lado Este y Avenida de Cervantes, con losetas de asfalto comprimido de 10 x 20 x 4 cm. cuyo acto habrá de celebrarse en el despacho de esta Alcaldía ante mi autoridad a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicha subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la «Gaceta de Madrid».

El tipo sobre que ha de versar la licitación será el de UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL pesetas a que asciende el presupuesto de indicadas obras.

El depósito para interesarse en la misma se fija en la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO pesetas. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de CIENTO DIEZ Y SEIS MIL DOSCIENTAS pesetas en el periodo de diez días a contar desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones reintegradas con un timbre municipal de veinte y cinco céntimos se producirán en papel de la clase sexta (timbre de tres pesetas sesenta céntimos) ajustándose al modelo que a continuación se inserta, y su entrega hasta las trece horas del último día de plazo, en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos determinados en las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en unión también del resguardo provisional que se presentará por separado, en la Sección de Fomento del presupuesto extraordinario de la Secretaría de este Concejo, durante

el transcurso de aludido plazo de veinte días o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición además acompañarán la copia del poder correspondiente, bastantada por el Letrado Consistorial don Manuel Carretero Serrano.

El proyecto, cuadros de precios y pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento, en donde pueden ser examinados por las personas que deseen tomar parte en repetida subasta.

Córdoba veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Rafael Cruz Condé.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. vecino de.....
como acredita con la cédula personal de la tarifa.....
clase.....
número.....
que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones referentes a las obras de pavimentación del paseo circular de la Victoria lado Este y Avenida de Cervantes con losetas de asfalto comprimido de 10 x 20 x 4 centímetros, se obliga y comprometo a realizar mencionadas obras, con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas, en la suma de.....
pesetas. (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado).

(Fecha y firma).

Núm. 460

En consonancia con lo resuelto por la Comisión municipal permanente en sesión de veinte del actual, convócase la contratación en subasta pública de las obras de construcción de una pérgola en los jardines del Duque de Rivas, cuyo acto habrá de celebrarse en el despacho de esta Alcaldía ante mi autoridad a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de

los veinte hábiles por que se anuncia dicha subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la «Gaceta de Madrid».

El tipo sobre que ha de versar la licitación será el de DOSCIENTAS DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS SEIS PESETAS CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS a que asciende el presupuesto de indicadas obras.

El depósito para interesarse en la misma se fija en la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTAS NOVENTA PESETAS TREINTA Y TRES CENTIMOS. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de VEINTE Y UN MIL NOVECIENTAS OCHENTA PESETAS SESENTA Y CINCO CENTIMOS en el periodo de diez días a contar desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones reintegradas con un timbre municipal de veinte y cinco céntimos se producirán en papel de la clase sexta (timbre de 3'60 pesetas) ajustándose al modelo que a continuación se inserta, y su entrega hasta las trece horas del último día de plazo, en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos determinados en las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional que se presentará por separado, en la Sección de Fomento del presupuesto extraordinario de la Secretaría de este Concejo durante el transcurso de aludido plazo de veinte días o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición además acompañarán la copia del poder correspondiente, bastantada por el Letrado consistorial don Manuel Carretero Serrano.

El proyecto, cuadros de precios y pliegos de condiciones técnicas y económicas administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento, en donde pueden ser examinados por las personas que deseen tomar parte en repetida subasta.

Córdoba veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Rafael Cruz Condé.

MODELO DE PROPOSICION

Don F.....
 de T.....
vecino de.....
como acredita con la cédula personal de la tarifa.....
clase.....
número.....que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones referentes a las obras de construcción de una pérgola en los jardines del Duque de Rivas, se obliga y comprometo a realizar mencionadas obras con su

jeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas en la suma de... pesetas. Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado).

(Fecha y firma)

BAENA

Núm. 447

Por acuerdo de la Comisión permanente del día veinte del actual se anuncia por segunda vez la contratación mediante subasta pública del arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas durante el ejercicio en curso.

La subasta se celebrará a las doce horas del siguiente día hábil al en que expire el plazo de veinte de esta clase contados a partir del posterior al en que se inserte el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el despacho de esta Alcaldía, bajo la presidencia de mi autoridad o Teniente en quien delegue con asistencia del Concejal Interventor de subastas y del Notario a quien por turno corresponda.

Servirá de tipo para la licitación la cantidad de noventa y cinco mil pesetas, cinco por ciento menos del que sirvió a la primera, no admitiéndose proposiciones cuyo valor no exceda de susodicho tipo.

La fianza provisional para interesarse en el remate es el cinco por ciento del tipo de subasta o sea cuatro mil setecientos cincuenta pesetas.

La fianza definitiva ascendente al diez por ciento importa la suma de nueve mil quinientas pesetas.

Para el bastateo de poderes se designa a cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta población.

Los días del ejercicio en curso que el adjudicatario no pueda verificar la cobranza por la fecha en que se celebre le serán descontados de la cantidad que deba abonar el primero y segundo mes, previo el oportuno prorrateo.

El contratista abonará el reintegro y demás gastos hasta la total formalización del contrato.

El pliego de condiciones y expediente de subasta se encuentran de manifiesto al público para que puedan ser examinados por aquellos a quienes interese, durante las horas de once a trece de los días laborables en el negociado de arbitrios de la Secretaría municipal, hasta el anterior al en que se haya de verificar el remate.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta, y su entrega en pliegos cerrados al que se acompañará el resguardo de depósito provisional por separado y cédula del proponente, según determina el artículo quince del Reglamento de Contratación municipal, en susodicho Negociado de Arbitrios hasta el anterior al en que se verifique la subasta, a la hora de once a trece.

MODELO DE PROPOSICION

(Papel sellado de 3'60 pesetas)

Don.....

con cédula personal de..... clase..... número..... expedida en..... que se adjunta y resguardo de depósito provisional, manifiesta que enterado del anuncio y pliego de condiciones para verificar el arrendamiento mediante subasta pública del arbitrio de pesas y medidas durante el ejercicio de mil novecientos veinte y ocho, se obliga y comprometo a efectuar dicho arrendamiento por la suma de..... (en letra admitiendo o mejorando el tipo) y declara que conoce el pliego de condiciones, se comprometo y obliga a su cumplimiento.

Baena veinte y cuatro Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, José Rojano.

Núm. 448

Por acuerdo de la comisión permanente del día veinte del actual, se anuncia por segunda vez, la contratación mediante subasta pública del arriendo del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, durante el ejercicio en curso.

La subasta se celebrará a las once horas del siguiente día hábil al en que expire el plazo de los veinte de esta clase contados a partir del posterior al en que se inserte el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el despacho de esta Alcaldía bajo la presidencia de mi autoridad o Teniente en quien delegue, con asistencia del concejal Interventor de subastas y Secretario de la Corporación.

El tipo sobre que ha de versar la licitación es el de cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve pesetas sesenta céntimos, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo fijado.

La fianza provisional consistente en el cinco por ciento del tipo de subasta son dos mil doscientas treinta y ocho pesetas noventa y ocho céntimos.

La fianza definitiva asciende al diez por ciento importante la suma de cuatro mil cuatrocientas setenta y siete pesetas noventa y seis céntimos.

Para el bastateo de poderes se designa a cualquiera de los letrados en ejercicio en esta población.

Los días del presente ejercicio que el adjudicatario no pueda verificar la cobranza por la fecha en que se celebre la subasta le serán descontados de la cantidad que mensualmente deba ingresar en el primero y segundo mes previo el oportuno prorrateo.

El contratista abonará los anuncios reintegros y demás gastos hasta la total formalización del contrato.

El pliego de condiciones y expediente de subasta se encuentran de manifiesto al público para que puedan ser examinados por aquellos a quienes interese durante las horas de once a trece de los días laborables en el Negociado de arbitrios de la Secretaría de la Corporación Municipal, hasta el anterior al en que haya de verificarse el remate.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta y se en-

fregarán en pliegos cerrados al que se acompañará el resguardo del depósito provisional por separado y cédula personal del proponente, según determina el artículo 15 del Reglamento de contratación municipal, en susodicho Negociado de Arbitrios hasta el día anterior al en que haya de verificarse el remate a las horas de once a trece.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... (por sí o en representación de don..... cuyo poder acompaña) con cédula personal que adjunta y resguardo de depósito provisional, manifiesta, que enterado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes de esta ciudad, durante el corriente ejercicio, acepta en todas sus partes dichas condiciones y ofrece por el citado arriendo la cantidad de..... (en letra) y las proposiciones se formularán en papel de tres pesetas sesenta céntimos.

Baena a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, José Rojano

Núm. 449

EDICTO

Según participa a esta Alcaldía el Jefe de los guardas rurales de este municipio, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido en el caserío denominado «La Matilla» de este término el semoviente que a continuación se expresa el que ha quedado depositado a disposición de esta Alcaldía en la persona de don Rafael Moreno Ramos.

Una burra cerrada de pelo rucio oscuro, de alzada regular, careta, con lunares blancos en los costillares sin que se le conozca hierro de ninguna clase.

Lo que se hace público por término de quince días para conocimiento de quienes se crean con derecho a expresado semoviente. La persona que así lo estime, se presentará en el indicado plazo en el negociado de policía rural de la Secretaría de este Ayuntamiento, donde exhibirá los documentos que funde la misma y será advertido de los requisitos a cumplir para hacerse cargo de dicho animal.

Baena veinte y cinco de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde José Rojano.

PALMA DEL RIO

Núm. 441

EDICTO

Don Rafael Calvo de León y Torrado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Antonio Aguilera Campos, Francisco del Corazón de Jesús, José del Corazón de Jesús, Miguel Ángel del Corazón de Jesús, Miguel Eduardo del Corazón de Je-

sús, Rafael del Corazón de Jesús, Miguel Falcón Reina, Juan González Espejo, Manuel Negrete Godoy, y José Salinas Pereira, naturales de esta población, comprendidos en el alistamiento del corriente año, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les citan para que comparezcan en estas Casas Consistoriales por sí o por persona que legítimamente les represente, el día veinte y nueve del actual para el acto de la rectificación del alistamiento y hora de las diez, el día doce de Febrero a la misma hora para el cierre definitivo del mismo y el cuatro de Marzo a las ocho horas para la clasificación y declaración des soldados, previniéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el Reglamento vigente, por ignorarse el paradero de los interesados, parandoles los perjuicios a que haya lugar.

Palma del Rio 18 de Enero de 1928. P. A., Manuel Aguilar.

VALENZUELA

Núm. 415

Don Juan Manuel Gallardo Sánchez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Manuel Segovia Aljarilla, hijo de Manuel y de María del Carmen, Juan Elías Ruiz Mendoza, hijo de Manuel y de Josefa, y Francisco Luque Santiago, hijo de Gregorio y de María Isabel, nacidos en 7 y 19 de Septiembre y 5 de Noviembre de 1907 respectivamente naturales de esta villa comprendidos en el alistamiento del año actual, por el presente se les cita a los actos siguientes.

1.º A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el 29 del actual a las diez de la mañana en el salón de actos de este Ayuntamiento.

2.º Al cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo en dicho local y a la misma hora, y

3.º A la clasificación y declaración de soldados el día 4 de Marzo y hora de las ocho.

Si no comparecieren los mozos expresados o personas que los representen a los actos antes citados serán declarados prófugos en armonía con lo que preceptúa el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Valenzuela 24 de Enero de 1928.—El Alcalde, Juan Manuel Gallardo.

MORILES

Núm. 456

EDICTO

Ignorándose el paradero de los mozos Rafael Alcántara Jiménez, hijo de Gabriel y Carmen; Félix Julio Montes Quintero, hijo de Santiago y María; José Rosa García, hijo de Manuel y Gabriela; Juan Ruiz Gómez, hijo de

Manuel y Antonia; Félix Montes Pérez, hijo de Santiago y María; Diego (sin apellidos), hijo de padres desconocidos; Juan A. Ruiz Contreras, hijode Manuel y de Antonia, y Juan Alonso Cabello Postigo, hijo de Antonio y Antonia, y Juan Doblas Algar, hijo de Antonio y Rosario; naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convengan relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Moriles a 17 de Enero de 1928.—El Alcalde, Juan López.

PALMA DEL RIO

Núm. 382

Don Rafael Calvo Leon Torrado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término correspondiente al finado año 1927, de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto municipal y 33 y siguientes del Reglamento, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles para que pueda ser examinada por quienes lo deseen y producir las reclamaciones que a su derecho estimen pertinentes.

Palma del Río 1.º de Enero de 1928.—Rafael Calvo León.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 428

EDICTO

Por el presenta hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha contra Rafael Gómez Ruiz, de ignorado paradero por haber viajado sin billete desde la Estación de Balanzona a la de Cercadilla ha recaído sentencia con fecha veinte y uno del corriente cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:—Que debo condenar y condeno a Rafael Gómez Ruiz, a que sufra la pena de cinco días de arresto a que abone a la Compañía perjudica-

da la suma de una peseta noventa céntimos y costas, y notifíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firma.—Diego del Río.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez, Diego del Río.—El Secretario, Amador Jiménez.

LA RAMBLA

Núm. 429

Don Alberto Sánchez de Puerta y Paz, Juez de Instrucción interino de este partido por hallarse disfrutando licencia el propietario.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las aves de corral y efectos que al fise reseñan de la propiedad de los vecinos de Fernán-Núñez Francisco Castillo Crespo, Bartolomé Díaz Ariza y Ana Sánchez Alvarez, sustraídos en la noche del quince al diez y seis del corriente mes de los corrales de las casas númeroa ochenta y dos, noventa y noventa y dos de la calle San José de dicha villa, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor a autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinte y dos de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Alberto S. de Puerta.—El Secretario P. H., Pedro Giménez.

Reseña

Once gallinas y un gallo, seis negras, cinco rubias y el gallo blanco; una camisa y unos calzoncillos de tela blanca, de la propiedad de Francisco Castillo Crespo.

Un gallo y tres gallinas negras, tufonas; dos coloradas y una blanca, propiedad de Bartolomé Díaz Ariza; y

Dos camisas de mujer de tela blanca, dos refajos de tela blanca a listas, dos justillos, tres camisetas de punto de mujer y dos batas de tela de color, propiedad de Ana Sánchez Alvarez.

POSADAS

Núm. 400

EDICTO

Dos individuos uno que se decía llamarse Antonio y dueño de una mula de cinco años, más de marca, castaña oscura, pobre de cola, con el hierro del Fénix V-4 en la nalga izquierda y A G enlazadas en la derecha, de 38 años de edad, alto, pintado de viruelas, de color rubio y el otro más bajo, moreno, de unos 45 años, que dijeron habían estado trabajando en Motril en las cañas, que parecían ser de la provincia de Málaga, los cuales vendieron la caballería antes reseñada en el pueblo de Almu-

ñecar, al vecino del mismo Miguel Aneas Bueno, el día 26 de Mayo último. cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, con objeto de recibirles declaración en concepto de inculpados en el sumario número 84 del año 1927, sobre hurto de caballerías; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 24 de Enero de 1928.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera y Romero.

PEDRO ABAD

Núm. 432

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa, se ha servido disponer en providencia de hoy se cite a Manuel de Paulo Jiménez, que dijo ser vecino de Oncala (Soria), calle de El Medio sin número, de treinta y ocho años de edad, de profesión propietario y residente en término de Posadas y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 20 de Febrero próximo y hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Alta número 34, a la celebración del juicio de faltas contra el mismo por daños causados con ganado lanar de su pertenencia en cembrera de cebada, en terrenos de la finca San Juan de Dios de la propiedad de don Pedro Garcia Navarro de estos vecinos apercibido de que si no comparecen injustificadamente, le pararán los consiguientes perjuicios.

Pedro Abad 24 de Enero de 1928.—El Secretario, Rafael Madueño.

VALENZUELA

Núm. 379

Don Pedro Oliván Hidalgo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de secretario suplente de este Juzgado por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia dicha vacante para su provisión a concurso de traslado de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del dicho año, haciendo constar que los que aspiren al desempeño de dicho cargo remitirán sus solicitudes documentadas al señor Juez de instrucción del partido en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Dado en Valenzuela 5 de Enero de 1928.—Pedro Oliván.—P. S. M.; Ricardo Horcas.

AGUILAR

Núm. 430

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a

todas las autoridades de la Nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de unas cuatro fanegas de aceituna sustraídas la noche del diez y siete al diez y ocho del actual, de un montón existente en la finca «Cañada de Pozoblanco» término de Moriles, propiedad de don Manuel Zurera Varo, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario ocho del corriente año.

Dado en Aguilar a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 403

MOYA PEREZ Gabriel, natural de Alcalá la Real, Aldea de Santa Ana, de estado viudo, profesión del campo, de cincuenta y siete años, domiciliado últimamente en Córdoba, cortijo de los «Pamargos» en donde se hallaba sirviendo con Cipriano Gutiérrez que es uno de los arrendatarios de dicho cortijo, procesado por tenencia de armas sin licencia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número noventa y uno del pasado año que se sigue por tenencia de armas sin licencia; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Castro del Río a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nuflo.

Imprenta de la Casa de Socorro-Bespilo